

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Mario Alberto Salazar Madera, Miguel Ángel Monraz Ibarra y Omar Antonio Borboa Becerra.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	17 de abril de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de abril de 2007
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

**II.- SINOPSIS.**

Sancionar con multa al patrón que utilice el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el Apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Distinguir entre los artículos de instrucción, los cuales detallan en qué consiste el proyecto de decreto, y el artículo transitorio, el cual precisa su entrada en vigor.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 994.-</b> Se impondrá multa, cuantificada en los términos del artículo 992, por el equivalente:</p> <p><i>I. a V. ...</i></p> <p>VI. De <i>15 a 155</i> veces el salario mínimo general, al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133, fracciones II, IV, VI y VII.</p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Primero.</b> Se reforma el artículo 994, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 994.</b> Se impondrá multa, cuantificada en los términos del artículo 992, por el equivalente:</p> <p>VI. De <b>500 a 1000</b> veces el salario mínimo general, al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133, fracciones II, IV, VI, VII y <b>IX</b>.</p>
	<p><b>Segundo.</b> La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.</p>

MGMS/GTR